

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA Proceso Adquisición de servicio de Transporte Escolar JUSTIFICACION OTRO SI PARA MODIFICACION DE CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA PORVENIR	Proyectos	2.024
		SERVICIOS TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar
NUMERO DEL CONTRATO	Uno
OBJETO	prestar el servicio de transporte escolar rural en la sede B.I.E. PORVENIR, VEREDA DESQUITE, de la Institución Educativa MALTERIA, en las siguientes rutas: RUTA UNO: LA CUMBRE, NORMANDIA(Jordan), LA SIERRA, LA ESMERALDA, GUACAICA MIRASOL.- ALTAMIRA - OVEJERA - SAN IGNACIO - -ESPERANZA, BARCELONITA-BARCELONA-RIO BLANCO-EL RETIRO- GUACAICA I.E. PORVENIR Y VICEVERSA.(Llegan a las 6:45 al I.E.) RUTA DOS: FAVORITA - LA LINEA - - LA BONITA - LEONERA, DESQUITE (llegan a las 7:00). Adicionar la ruta tres nueva por cambio de vivienda de finca de unos estudiantes y nuevos matriculados lo que hace que se agregue la RUTA TRES.; ROMERITO (Finca la Carlota y valle Largo, UNION LA FAVORITA, FINCA SAN ANTONIO , LA LEONERA , FINCAS ALEDAÑAS -I.E. PORVENIR Y VICEVERSA(Llegan a las 7:00) y el valor de la ruta diario. De (\$395.000) a (\$420.000 diarios) pero el valor total del contrato continúa por el mismo valor (12.030.000)
CONTRATANTE	ALVARO MAYA RESTREPO
CONTRATISTA	REALTUR S.A
SUPERVISOR	ALEXANDER MORENO BERNAL ✓
VALOR INICIAL	\$12.628.800 Doce millones seiscientos veintiocho mil ochocientos pesos .
PLAZO INICIAL inicio	22 Enero de 2.024
PLAZO FINAL Final	Cumplidos 24 días
Fechas suscripción del contrato	22 Enero 2.024
ACTA INICIO DE EJECUCION DE CONTRATO	22 Enero
TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	20 Febrero
CD N°	02
RP	02
MODIFICACIONES REALIZADOS	
ADICION	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	finalización el día 23 de febrero por no laborar el día 8 de febrero paro magisterio.
TIPO DE MODIFICACION	Otro si modificatorio.
Valor adicionar	N/A.

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA		Proyectos	2.024
	Proceso Adquisición de servicio de Transporte Escolar		SERVICIOS TRANSPORTE	
	JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE -CONTRATO -2- DE 2.024		Página	2 de 2
SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA PORVENIR				
CDP	04-			
FORMA PAGO	Mensualmente con certificación del supervisor días certificados legalmente cumplidos .			
Prorroga	n/a			
Suspensión	n/a			
Liberar	n/a			
OTRA MODIFICACION	Otro si por ocho días mas de transporte mientras se surte efecto el contrato mínima cuantía en SECOP II			
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION				
EL OTRO SI MODIFICATORIO , se lleva a cabo Otro si por ocho días mas de transporte mientras se surte efecto el contrato mínima cuantía en SECOP II				
FIRMAS:				
El contrato con el otro si modificadorio se inicia el 26 de Febrero de 2.024				
Para constancia se firma en Manizales a los 23 días del mes de Febrero de 2.024				
GUILLERMO ALEXANDER MORENO		ALVARO MAYA RESTREPO- RECTOR.		
JUAN GUILLERMO ROJAS – REPRESENTANTE REALTUR				

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA Proceso Adquisición de servicio de Transporte Escolar JUSTIFICACION OTRO SI PARA MODIFICACION DE CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA PORVENIR	Proyectos	2.024
		SERVICIOS TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

NIT-800021571-6

CONTRATANTE: ALVARO MAYA RESTREPO

CONTRATISTA: REALTUR S.A

INICIACION: Enero 24 de 2.022

FINALIZACION: Cuando se hallan cumplido 24 días efectivos de calendario 2.024, legalmente laborados y certificados por el supervisor del contrato.

OBJETO: Modificar las cláusulas : PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA. Del contrato de transporte N°02 de 2.024. Entre los suscritos a saber: **ALVARO MAYA RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N°10.255.534 de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Rector y en representación de la Institución Educativa Malteria, con Nlt. **800021571-6**, ubicada en la ciudad de Manizales, Malteria, Kilómetro 13 vía al Magdalena-Teléfono 3218773581, en su condición de ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra **REALTUR**, SEDE Manizales Caldas, residente en la dirección: Avenida Panamericana Estación Uribe. Lote el Campin, obrando en representación **DE REALTUR** s.a y quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SERVICIOS -TRANSPORTE ESCOLAR, PREVIAS LAS SIGUIENTES**

CONSIDERACIONES: 1-Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos de la participación en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres. 2) a pesar que los índices de deserción han venido disminuyendo en el municipio de Manizales, la deserción que se presenta aún en el área rural hace que se refuercen estrategias que permitan alivianar la situación económica precaria de la mayoría de padres de familia de esta zona, por ello la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, tendientes a impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad o que se matriculen aquellos que no lo han hecho. 3) La Secretaría de Educación dentro del programa de estrategias de acceso y permanencia ha determinado recursos para el pago de transporte escolar rural, para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más vulnerables y mejorar sus condiciones de calidad educativa. 4) Para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar de la zona rural vereda MALTERIA, se hace necesario contratar el servicio de transporte, en numero de 2 rutas para 45 estudiantes que asistirán en presencialidad con los protocolos de Bioseguridad dados por el Ministerio de salud ;Ministerio de Educación por la pandemia COVID 19, que los niños y niñas de fincas cercanas a la institución puedan acceder a la educación, en jornada única todos los días en los horarios propuestos ,contribuyendo así a que los niños y niñas disfruten del derecho a la Educación acorde a lo contemplado en la ley. **DE COMUN**

ACUERDO SE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACION: El 22 de febrero se modifica la **cláusula primera** del contrato uno, se firmó inicialmente por un valor de (\$526.200) por día DOS rutas, pero a partir del 26 de Febrero de 2.024, iniciaron con tres rutas por aumento de matrícula de 35 a 44 estudiantes aumentando una ruta para la correcta ejecución del contrato. Se modifica la **cláusula segunda** valor de la ruta diaria se pacto igual valor. **Cláusula cuarta:** se pactó la finalización el día que se cumple la adición de ocho .Rutas: **RUTA UNO:** LA CUMBRE, NORMANDIA(Jordan), LA SIERRA, LA ESMERALDA, GUACAICA, MIRASOL.- ALTAMIRA - OVEJERA - SAN IGNACIO - -ESPERANZA, BARCELONITA-BARCELONA-RIO BLANCO-EL

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA Proceso Adquisición de servicio de Transporte Escolar JUSTIFICACION OTRO SI PARA MODIFICACION DE - CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA PORVENIR	Proyectos	2.024
		SERVICIOS TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

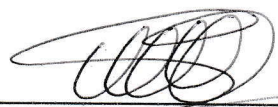
RETIRO-GUACAICA I.E. PORVENIR Y VICEVERSA.(Llegan a las 6:45 al I.E.) **RUTA DOS:** FAVORITA - LA LINEA - - LA BONITA - LEONERA, DESQUITE (llegan a las 7:00). Adicionar la ruta tres nueva por cambio de vivienda de finca de unos estudiantes y nuevos matriculados **lo que hace que se agregue la RUTA TRES:**, ROMERITO (Finca la Carlota y valle Largo, UNION LA FAVORITA., FINCA SAN ANTONIO , LA LEONERA , FINCAS ALEDANAS -I.E. PORVENIR Y VICEVERSA(Llegan a las 7:00) y el valor de la ruta diario. De (\$526.400) El valor total de otro si del contrato por valor (4.211.200) . EL PRESENTE OTROSI NO MODIFICA LAS DEMAS CLAUSULAS DE CONTRATO ORIGINAL Y QUEDAN COMO SE INICIO EL CONTRATO. La modificación del contrato 2 de 2.024 SE HACE EXTENSIVO HASTA EL INICIO DEL CONTRATO.

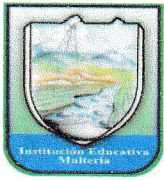
Para constancia y cumplimiento del presente OTROSI del contrato 2, se firma a los veinte días (20) días del mes de Febrero de 2.024.


ALVARO MAYA RESTREPO
 C.C. N°: 10.255.534 de Manizales
CONTRATANTE

REALTUR
 Y/O REALTUR S.A.
CONTRATISTA

Firma del Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal se asume.


GUILLERMO ALEXANDER MORENO B
DOCENTE--SUPERVISOR



Municipio de Manizales
INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA

Aprobado mediante Resolución N° 1397 de 25 Julio de 2.016.

Para Preescolar-Basica y Media

Kilómetro 13 Vía al Magdalena --Telefax. 8 74 20 41-DANE.117001006210-NIT.800021571-6

ACTA DE INICIO OTROSI DE CONTRATO 002 DE 2.024

En Manizales a los VEINTE (20) días del mes de FEBRERO de 2024, entre las partes a saber: ALVARO MAYA RESTREPO representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA y REALTUR con su Representante legal acuerdan dar inicio AL OTRO SI DEL CONTRATO 2-2024:

CONTRATO

No. 004 de 2024.OTRO SI

OBJETO DEL CONTRATO: Transportar hasta 44 niños matriculados en la sede B.IE,PORVENIR SEDE B ,Vereda Desquite, de la I.E.Malteria a en tres rutas de su residencia en el área rural hasta la I.E. MALTERIA -SEDE vereda Desquite y Viceversa en el horario de clase establecido por la Institucion.

VALOR TOTAL CONTRATO:

\$ 4.211.200.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 26 FEBRERO -Otro si modificadorio 20 de Febrero de 2024.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: OCHO días efectivamente laborados FORMA DE PAGO:

De acuerdo al avance del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la cual será tramitada una vez se certifique por el supervisor que el contrato se viene cumpliendo a satisfacción.

Para la prestación del servicio se acuerda lo siguiente:

- El Supervisor del contrato verifica día a día los horarios , que se cumpla lo establecido , que no quede ningún niño sin transporte de acuerdo y que efectivamente los valores y días pagado coincida , para que la Rectora ordene el pago mensual correspondiente.
- El Conductor y/o la empresa informara cualquier calamidad a la Rectora de la Institución , Supervisor y coordinador del transporte en el vehiculo para solucionar cualquier tipo de problema o dificultad que se presente para seguridad de los niños que no se vean afectados.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron:

Firmado en Manizales, a los 20 dias del mes de Febrero de 2.024.

ALVARO MAYA RESTREPO
RECTORA

REALTUR
CONTRATISTA

GUILLERMO ALEXANDER MORENO

Docente Supervisor -Sede B I.E. MALTERIA.

Las firmas de este certificado no necesitan ser autenticadas , según Decreto Nacional 1543 de Julio de 27 de 1976, Art. 31, Párrafo 2 del MEN. La supresión de sellos según Ley 962 del 08 de Julio de 2.005.

Kilómetro 13 Vía al Magdalena-Malteria- Correo : iimalteria@gmail.com-telefono

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA DESQUITE- TRES RUTAS	Proyectos	2.024
		SERVICIOS TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

NIT-800021571-6

CONTRATANTE: ALVARO MAYA RESTREPO **CONTRATISTA:**
REALTUR S.A

INICIACION: Enero 22 de 2.024

FINALIZACION: Cuando se hallan cumplido 24 días efectivos de calendario 2.024, legalmente laborados y certificados por el supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber: **ALVARO MAYA RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 10.255.534 de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Rector y en representación de la Institución Educativa Maltería, con Nlt. **800021571-6**, ubicada en la ciudad de Manizales, Maltería, Kilómetro 13 vía al Magdalena-Teléfono 3218773581, en su condición de ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra **REALTURSA NIT 810005477-0**, de Manizales Caldas, residente en la dirección: Avenida Panamericana Estación Uribe. Lote el Campin, obrando en representación **DE REALTUR** s.a.y quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SERVICIOS -TRANSPORTE ESCOLAR, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:** 1-Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos de la participación en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres. 2) a pesar que los índices de deserción han venido disminuyendo en el municipio de Manizales, la deserción que se presenta aún en el área rural hace que se refuercen estrategias que permitan alivianar la situación económica precaria de la mayoría de padres de familia de esta zona, por ello la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, tendientes a impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad o que se matriculen aquellos que no lo han hecho. 3) La Secretaría de Educación dentro del programa de estrategias de acceso y permanencia ha determinado recursos para el pago de transporte escolar rural, para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más vulnerables y mejorar sus condiciones de calidad educativa. 4) Para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar de la zona rural vereda MALTERIA, se hace necesario contratar el servicio de transporte, en numero de 2 rutas para **37** estudiantes que asistirán en presencialidad con los protocolos de Bioseguridad dados por el Ministerio de salud ; que los niños y niñas de fincas cercanas a la institución puedan acceder a la educación, en jornada única todos los días en los horarios propuestos ,contribuyendo asi a que los niños y niñas disfruten del derecho a la Educacion acorde a lo contemplado en la ley. 5). Que existe un excedente de ejecución AÑO 2.023 –recursos de capital, en la cuenta Transporte escolar rural con destinación específica "Transporte escolar rural", que el presupuesto estimado para la ejecución del presente año por valor de \$38.100.000 para las dos sede de la I.E.MALTERIA. Se celebra el presente contrato por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.628.800)**, según CDP N° 2 Registro 2. 6). El Presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** prestar el servicio de transporte escolar rural PARA 39 ESTUDIANTES APROXIMADAMENTE ,en la sede B.I.E.PORVENIR ,VEREDA DESQUITE, PARAMO LETRAS ,de la Institución Educativa MALTERIA, en las siguientes rutas: **RUTA UNO:** LA CUMBRE , NORMANDIA(Jordan), LA SIERRA , LA ESMERALDA,GUACAICA MIRASOL.- ALTAMIRA - OVEJERA - SAN IGNACIO - -ESPERANZA, BARCELONITA-BARCELONA-RIO BLANCO-EL RETIRO-GUACAICA I.E. PORVENIR Y VICEVERSA.(Llegan a las 6:45 al I.E.) **RUTA DOS:** FAVORITA - LA LINEA LA BONITA - LEONERA, DESQUITE (llegan a las 7:00). **RUTA TRES:** ROMERITO (Finca la Carlota y valle Largo, UNION LA FAVORITA., FINCA), para este contrato se requiere un (1) vehículo tipo Microbús.

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA DESQUITE- TRES RUTAS	Proyectos	2.024
		SERVICIOS TRANSPORTE	
		Página	1 de 1

SAN ANTONIO , LA LEONERA , FINCAS ALEDAÑAS -I.E. PORVENIR Y VICEVERSA(Llegan a las 7:00) **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.828.800)** a un costo de: Diarios, incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los que se cancelarán en pagos parciales, previa certificación del cumplimiento del objeto expedida por el supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO: el valor del presente contrato será pagado conforme a lo establecido en la invitación pública.** **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** De acuerdo con lo de ley la institución se compromete a hacer reserva y registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia 2024, se cuenta con los recursos financieros de la Vigencia Fiscal, respaldado por el **CDP No. 002 Registro presupuestal No. 2, rubro 2.3.1.5—denominado TRANSPORTE ESCOLAR RURAL.** **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será por un término de 24 días hábiles contados a partir de la fecha de FIRMA del ACTA DE INICIO, y el contrato sea elevado a la categoría de ESCRITO, el pago parcial se respalda con el recibo de pago de la seguridad Social, y pensión con base en el promedio de Ingreso mensual del Contrato suscrito. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista en calidad de transportador asume toda la responsabilidad que se desprenda del servicio de transporte escolar rural. 2) El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Institución Educativa Rural **Malteria** y el **Contratista**, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. 3) La ruta la cubrirá el contratista con el siguiente horario determinado por la I.E: a las 7:00 a.m. estarán en la Institución y a las 3:00 p.m. serán entregados al transportador por los coordinadores y supervisor 4) El contratista sólo deberá transportar a aquellos estudiantes autorizados en las respectivas rutas, para lo cual la I.E le entregará la respectiva lista de dichos estudiantes y no podrá llevar sobrecupo. 5) En caso de incumplimiento o fallas en la prestación del servicio de transporte por parte del contratista, la Institución Educativa dará por cancelado el contrato de manera unilateral. 6) Cuando se presente daño temporal o definitivo del vehículo el contratista debe comprometerse a prestar el servicio de transporte consiguiendo el respectivo reemplazo, previa autorización del representante legal de la Institución Educativa. 7) El contratista, debe acreditar por medio de fotocopias la documentación requerida para la prestación del servicio de transporte público así: a) OFERTA escrita acepta condiciones de convocatoria b) Hoja de vida diligenciada de la función pública, c) de Fotocopia de la cédula de ciudadanía del conductor, y /o representante legal. d) fotocopia de la Licencia conducción. e) Tarjeta de operación, f) Seguro SOAT, vigente g) Seguro de responsabilidad civil Extracontractual, h) Certificado ambiental, i) Certificado de revisión tecno – mecánica, j) Tarjeta de Propiedad del vehículo, k) Certificado impreso

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -02- DE 2.024 SEDE B I.E.PORVENIR- VEREDA DESQUITE-TRES RUTAS	Proyectos	2.024
		SERVICIOS	
		Página	21

de verificación de boletín de responsables fiscales de la contraloría, general **L)** libreta militar, **m)** Certificado impreso de verificación de boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general, **n)** Certificado impreso de verificación de boletín de antecedentes judiciales de la policía Nacional, medidas preventivas **n)** planilla de seguridad social, **n)** Rut, **o)** Antecedentes de sanciones e infracciones expedido por la Sec. de tránsito (paz y salvo), **p)** Póliza de garantía de cumplimiento, los demás copia pase actualizado, libreta militar, cámara y comercio, contemplados en el oficio de aceptación de la propuesta para la prestación del servicios de transporte. Cámara y comercio

PARAGRAFO: Los documentos anteriores deben estar al día, si dentro de la ejecución del contrato se vence alguno de los documentos requisito del contrato deberá acreditar el documento renovado en forma inmediata para la continuación del servicio, de lo contrario no podrá transportar los estudiantes hasta tanto no acredite la respectiva renovación y deberá comprometerse a prestar el servicio de transporte consiguiendo el respectivo reemplazo que reúna todas las condiciones estipuladas, previa autorización del representante legal de la Institución educativa. **8)** El transportador debe evitar excesos de velocidad, llevar estudiantes en el capote y/o en los laterales y en las partes externas del vehículo.

9) Los vehículos deben estar 15 minutos antes al inicio de cada recorrido en el sitio establecido (de acuerdo a las directrices del rector). **10)** toda conducta inapropiada por parte del conductor del vehículo conlleva a la cancelación inmediata del contrato. **11)** No se permite utilizar el transporte escolar para transportar personal diferente a estudiantes de la institución educativa, como tampoco carga de ninguna índole. **12)** Tener trato amable y respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la institución. **13)** Es obligación informar a la rectoría y al supervisor de ruta las dificultades contrato y de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones antes señaladas dará suspensión inmediata del presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTIA UNICA:** De conformidad con el artículo 25 numerales

19 y 60 ley 80 y 16 y siguientes del decreto 679 de 1.994, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia para garantizar: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por término del mismo y 4 meses mas por el 10% de el valor. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. b) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres meses mas. **PARAGRAFO:** La institución Educativa Maltería no acepta la imposición de garantías en los

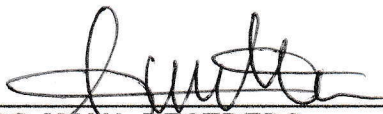
términos del artículo 1061 del código de comercio, se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías, con la expedición de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA TERMINACION**

ANTICIPADA DE CONTRATO: Cuando un vehículo contratado por la institución es vendido o durante la prestación del servicio se reduce su capacidad reglamentaria para el transporte escolar por retiro o deserción de los estudiantes, La I.E no está obligada a continuar con el servicio contratado ni adquirir

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -002- DE 2.024 SEDE B I.E.PORVENIR- VEREDA DESQUITE	Proyectos	2.024
		SERVICIOS	
		Página	20 de

compromisos a futuro. **CLÁUSULA NOVENA PRIMERA- MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del contrato dineros que serán consignados en la cuenta a nombre de la I.E MALTERIA. **CLAUSULA DECIMA** De igual forma deberá efectuarse el registro del compromiso, atendiendo a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- IMPUESTOS:** Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de impuestos que cause el presente contrato, en la cuantía que fije la ley los cuales serán descontados por el contratante y consignados en las respectivas cuentas designadas para este objeto **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NI EL CONTRATISTA,** ni las personas utilizadas en la ejecución del presente contrato adquieren vinculación laboral ni de ningún tipo de vinculación con el Municipio de Manizales. Ni con la INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA, Igualmente las personas que la empresa contratante utilice para conducir el vehiculo que preste el servicio de transporte.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del DOCENTE GUILLERMO ALEXANDER MORENO BERNAL quien en cumplimiento de sus funciones deberá acatar lo legislado en contratación estatal para lo cual revisara los documentos anexos al contrato ,y cumplir con las funciones para lo cual fue asignado que conlleven al cumplimiento del objeto del contrato.**CLAUSULA DECIMO TERCERA - CADUCIDAD:** LA INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente contrato y las de ley . **CLAUSULA DECIMO CUARTA- FUNCIONES DEL ACOMPAÑANTE** A)Acompañar la ruta diariamente en el horario asignado. B)tomar asistencia de los niños de transporte diariamente antes de subir al bus, c) a la hora de salida verificar del vehiculo que sea el mismo número de estudiantes que recibió ; si encuentra alguna anomalia informar a rectoria o secretaria. D)-Manejar vocabulario adecuado con los estudiantes y conductor. E)observar buena presentación personal. F)-Se prohíbe entablar relaciones afectivas con los estudiantes , dará lugar a cancelación de sus servicios como acompañante. g):Informar a la rectoría sobre las dificultades que se presenten con estudiantes y padres de familia h) Se prohíbe transportar en el vehiculo para estudiantes a padres, vecinos, amigos, hermanos etc. i) presentar documento de identidad , hoja de vida , antecedentes a la rectoría. j)Se prohíbe uso de alcohol, cigarrillos dentro del transporte escolar. J)El acompañante no tiene vinculo laboral con la Institución **CLAUSULA DECIMO QUINTA:EL CONTRATISTA** Representante de REALTURA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la ley concordantes con prestar el servicio objeto del presente contrato, en caso de sobrevenir alguna de ellas CEDERE el presente contrato ; previa autorización escrita del rector y consejo directivo de la institución o si ello no fuere posible renunciare a su ejecución .Asi mismo manifiesto que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, y estoy habilitado para celebrar este tipo de contratos.

Para constancia y cumplimiento del presente contrato, se firma a los veintidós días (22) días del mes de enero de 2.024.

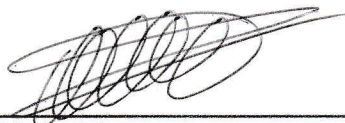


ALVARO MAYA RESTREPO
C.C. N°: 10.255.534 de Manizales
CONTRATANTE



REALTUR S.A. rut 810005477-0
CONTRATISTA

Firma del Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal se asume.



Alexander moreno
DOCENTE--SUPERVISOR

**Kilómetro 13 Vía al Magdalena-Malteria- Correo : iimalteria@gmail.com-
[telefono](#)**



Municipio de Manizales
INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA
 VEREDA MALTERIA -2.024
 NIT-800021571-6

RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE CUENTA Y ORDEN DE PAGO N°01-2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ordena EL PAGO dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia fiscal 2.024. EL ORDENADOR DEL GASTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA en uso de sus atribuciones legales conferidas en la ley en este sentido compilados en el Decreto 1075 de 2.015,

CONSIDERANDO :

- 1).-Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal año 2.024 ,fue debidamente aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.
- 2).-Que de conformidad con la Ley 115 /1.994 , ley 715 de Diciembre de 2.001 , Decreto 4791 /Dic. 2008,y 4807 2001,compilados en el decreto 1075 de 2.015, se hace necesario Realizar Gastos por servicios y compras, GASTOS DE INVERSION; para atender las obligaciones y necesidades de la Institución.
- 3).-Que el CONSEJO DIRECTIVO en acuerdo interno, autorizó al Rector Realizar gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución hasta por 20 salarios mínimos legales vigentes sin necesidad de reunir el Consejo Directivo.
- 4).-Que por lo anterior se celebró contratos N° 02/24 con REALTURA por VALOR DE \$12.628.800. transportar 36 niños matriculados en la sede B I.E. PORVENIR DESQUITE ASISTENCIA presencialidad. SE CUMPLIERON 8 DIAS DEL MES DE ENERO, DEBIDAMENTE LABORADOS
- 5).- Que los servicios fueron recibidos a satisfacción POR LA Rectora y SUPERVISOR a satisfaccion

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER** el pago por valor de \$4.209.600. a REALTURA por la realización de lo mencionado en el numeral 4 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO :El gasto se imputará al presupuesto (2.1.3.5) TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Del presupuesto de Ingresos y Gastos Aprobado para la vigencia fiscal Enero 1° a 31 de Diciembre de 2024.

COMUNIQUESE , CUMPLASE.

Dado en Manizales a los 2 días del mes de Febrero de 2.024.

ALVARO MAYA RESTREPO
RECTOR-ORDENADOR DEL GASTO

Las firmas de este certificado no necesitan ser autenticadas , según Decreto Nacional 1543 de Julio 27 de 1.976, Art 31,Parrafo 2 MEN . No lleva sellos , La supresion de sellos Ley 962 del 8 de Julio de 2.005.

Kilometro 13, vía Magdalena .Tel 8742041-31469115340

	INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA ACTA LIQUIDACION PARCIAL N°01 de CONTRATO 2 de 2.024	Proyectos	2.024
		Compra-venta	
		Página	1 de 1

PRESTACION DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL

Mediante acta 01 , Febrero 2 de 2.024 se dio liquidación PARCIAL del contrato de servicios TRANSPORTE 02 celebrado el 19 de Enero de 2024, entre la INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA Y REALTURS.A cuyo objetivo consistió en: TRANSPORTAR 36 ESTUDIANTES EN TRES RUTAS DE VEREDAS CERCANAS A LA INSTITUCION Y VICEVERSA. segun especificaciones detalladas EN EL OBJETO del Contrato 02.

El Contratista y supervisor hacen relación del la constancia de los servicios prestados acorde al objeto del contrato 02 para su correspondiente liquidación en los términos de la referencia del contrato.

Las partes declaran encontrarse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto para la liquidacion del contrato siendo cumplido a cabalidad el objeto del contrato y quedando constancia de seguimiento por el supervisor sin perjuicio de las garantías y demás condiciones que se mantienen vigentes conforme a lo establecido por el contratista en los términos de la referencia de la invitación para contratación directa de la cual forma parte integral del contrato de prestación del servicio.se ejecuto el pago acordado en el contrato abono en la cuenta transporte escolar rural I.E.M

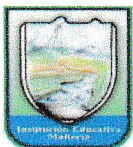
Para constancia se firma los veintiocho (2) días del mes de Febrero de 2024.


ALVARO MAYA RESTREPO
RECTORA -contratante


REALTUR
CONTRATISTA


ALEXANDER MORENO BERNAL
SUPERVISOR

DOCENTE—SUPERVISOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MALTERIA

NIVEL DE EDUCACION PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA ACADEMICA

RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS NRO 580 DE 30.05.206

CODIGO DANE 117001000033 NIT 810005578-6

RESOLUCION No. 001_2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA del Municipio de Manizales Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el **COMITÉ DE COMPRAS**, De la IE MALTERIA decidió otorgar el contrato de transporte escolar de la RUTA ESCUELA EL PORVENIR, PARAMO DE LETRAS Y SECTORES ALEDAÑOS (tres rutas), a la empresa **REALTUR SA** identificada con el NIT 810005477-0 por 24 días hábiles contados a partir del acta de inicio de 2024.
2. Que el contratista constituyó garantía única **No. 42-44-101152488** de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO. S.A** para amparar las obligaciones del contrato, **No. 2_2024** la cual debe ser aprobada, según establece el Decreto 1082 de 2015.
3. Que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional y demás contribuciones establecidas en la ley.
4. Que con base en lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza **No. 42-44-101152488** de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO. S.A** para amparar las obligaciones del contrato, **No. 2_2024** por medio de la cual se asegura a la **IE MALTERIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** y se ampara el cumplimiento del Contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, la cual fue adquirida por el afianzado y surgidas de la ejecución del contrato, cuyo objeto es:
- OBJETO: prestar el servicio de transporte escolar rural PARA 39 ESTUDIANTES APROXIMADAMENTE ,en la sede B.I.E.PORVENIR ,VEREDA DESQUITE, PARAMO LETRAS ,de la Institución Educativa MALTERIA, en las siguientes rutas: RUTA UNO: LA CUMBRE , NORMANDIA(Jordán), LA SIERRA, LA ESMERALDA, GUACAICA MIRASOL.- ALTAMIRA - OVEJERA - SAN IGNACIO - -ESPERANZA, BARCELONITA-BARCELONA-RIO BLANCO-EL RETIRO-GUACAICA I.E. PORVENIR Y VICEVERSA.(Llegan a las 6:45 al I.E.) RUTA DOS: FAVORITA - LA LINEA LA BONITA - LEONERA, DESQUITE (llegan a las 7:00). RUTA TRES: ROMERITO (Finca la Carlota y valle Largo, UNION LA FAVORITA., FINCA INSTITUCION



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MALTERIA

NIVEL DE EDUCACION PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA ACADEMICA

RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS NRO 580 DE 30.05.206

CODIGO DANE 117001000033 NIT 810005578-6

EDUCATIVA MALTERIA CONTRATO -2- DE 2.024 SEDE B-I-E-PORVENIR, VEREDA DESQUITETRES
RUTAS Proyectos 2.024 SERVICIOS TRANSPORTE Página 1 de 1 SAN ANTONIO, LA LEONERA, FINCAS
ALEDAÑAS -I.E. PORVENIR Y

La póliza ampara **LA INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA** del Municipio de Manizales, en
las siguientes vigencias y cuantías.

CUMPLIMIENTO: Del 22-01-2024 al 23-06-2024 por valor de \$ 1.262.880

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del 22-01-2024
al 23-05-2024

AFIANZADO: REAULTUR SA, con Nit. 810005477-0

ASEGURADO: INSTITUCION EDUCATIVA MALTERIA.

ARTICULO SEGUNDO: Las pólizas y la resolución serán custodiadas por la Tesorera del
Colegio

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Manizales, enero 22 de 2024


ALVARO MAYA RESTREPO

Rector (e)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MALTERIA